



## GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

### GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO: "INSTALACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA FORESTAL DEL ANILLO CIRCUNLACUSTRE DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE PUNO"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO REPRESENTADO POR LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DEL PROYECTO "INSTALACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA FORESTAL EN EL ANILLO CIRCUNLACUSTRE DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE PUNO" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – UNA PUNO, CON EL OBJETO DE EFECTUAR PLANTACIONES FORESTALES.**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de cooperación interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, representado por la **GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, que para fines del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio lo efectuará a través del Proyecto: "INSTALACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA FORESTAL DEL ANILLO CIRCUNLACUSTRE DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE PUNO" con código SNIP N° 255616 y Resolución Gerencial General Regional N° 151-2014- GGR- GR- PUNO, de fecha 13 de Marzo de 2014, representado por su Gerente Regional **Abg. EDSON DANTE PIZARRO ROJAS**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2017-PR-GR PUNO, de fecha 08 de enero de 2017, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01865440, con domicilio legal en el Jr. Moquegua N° 269, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, en adelante "LA GRRNyGMA", y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. Floral N° 1153 del distrito, provincia y departamento de Puno; representado por su señor Rector **Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS** designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, identificado con DNI N° 01210746, a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, bajo los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. "LA GRRNyGMA", ejerce funciones específicas en materia ambiental, áreas protegidas, recursos naturales y defensa civil; así como supervisar, monitorear y evaluar los planes y actividades bajo su dependencia, desarrolla acciones de seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades inherentes a su función o competencia.

"EL PROYECTO FORESTAL" es una unidad operativa, jerárquicamente depende de la "LA GRRNyGMA"; siendo su función principal ejecutar actividades de forestación y reforestación en el área de su competencia.

- 1.2. "LA UNIVERSIDAD", es una comunidad académica orientada a la investigación científica, generación y difusión del saber, la cultura y fomento de la extensión y responsabilidad social; destinada a contribuir al desarrollo sostenible y competitivo, local, regional y nacional, con proyección internacional.

"LA UNIVERSIDAD", Creada en el año de 1856, con la Ley N° 406 promulgada el 23 de agosto de 1856 y firmada el 29 de agosto del mismo año, por el Presidente de la República Don Ramón Castilla; e institucionalizada con la Resolución N° 1223-2013-ANR; es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administrativa conforme a los Arts. 3 y 8 de la Ley N° 30220; está integrada por docentes, estudiantes y graduados.


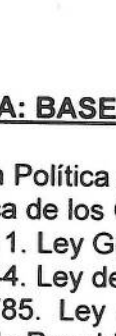



## CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria N° 27902.
- Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y Modificatorias.
- Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785. Ley del Sistema General de Control Interno y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 30220 – Nueva Ley Universitaria.
- Estatuto, Reglamentos y Directivas Internas de “LA UNIVERSIDAD”.

## CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Establecer Cooperación Interinstitucional entre “LA GRRNyGMA” y “LA UNIVERSIDAD”. Para la implementación de un plan de Desarrollo Forestal en el ámbito del anillo Circunlacustre de la Región de Puno. El mismo que comprende:

- 
- 
- 
- Identificación de áreas aptas para la forestación en macizo.
  - Designación de áreas para plantaciones forestales.
  - Capacitación en aspectos forestales.
  - Provisión de plántones forestales.
  - Apertura de hoyos, plantación, fertilización, riego y conducción de áreas forestales.
  - Recalce de plántones.
  - Asistencia técnica para la conducción del desarrollo forestal con el objetivo de mejorar la calidad ambiental.
  - Desarrollo de un plan de manejo forestal.
  - Geo referencia y mapeo de las áreas forestales.

## CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de “LA GRRNyGMA”, que para su cumplimiento lo efectuará a través de “EL PROYECTO FORESTAL”:

- Proporcionar de plántones forestales de especies exóticas, nativos, frutales y ornamentales.
- Dispondrá movilidad para el traslado de los plántones forestales.
- Dispondrá asistencia técnica en temas de forestación y reforestación para capacitación, trazado y replanteo, plantación, manejo de las plantaciones.
- Disponer personal especializado para la georeferenciación y mapeo de las áreas forestales.
- Designar un coordinador institucional, luego de suscrito el presente convenio, comunicándolo a “LA UNIVERSIDAD”.
- Difundir a través de la página web y la Oficina de Imagen Institucional o la que haga sus veces de “LA GRRNyGMA” las actividades de forestación, reforestación y/o afines efectuadas por “LA UNIVERSIDAD”, en coordinación con “LA GRRNyGMA”.
- Ejecutar un plan de capacitación, manejo y operación sobre manejo de plántones forestales, previos a la plantación.
- Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos, durante la vigencia del mismo.

Obligaciones de “LA UNIVERSIDAD”:

- Disponer de áreas para la forestación en macizo.
- Garantizar la participación del alumnado, plana docente y administrativa, para la apertura de hoyos, plantación, fertilización, riego y conducción de áreas forestales.
- Disponer de alumnos para el traslado de plántones, apertura de hoyos, plantaciones, fertilizaciones y el cuidado correspondiente de los plántones.



- Brindar las instalaciones y/o ambientes previamente solicitados para eventos programados por "LA GRRNyGMA", en coordinación con "LA UNIVERSIDAD".
- Designar un coordinador institucional, luego de suscrito el presente convenio, comunicándolo a "LA GRRNyGMA".
- Difundir a través de la página web y la oficina de Imagen Institucional de "LA UNIVERSIDAD" las de actividades de forestación, reforestación y/o afines efectuadas por "LA GRRNyGMA" en coordinación con "LA UNIVERSIDAD".
- Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos, durante la vigencia del mismo.

#### **Obligaciones de "LAS PARTES"**

- En un plazo máximo de cinco (05) días útiles después de suscrito el presente convenio los coordinadores designados se reunirán para elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo Forestal. Copia del mismo será emitida a las oficinas de "LA GRRNyGMA" y de "LA UNIVERSIDAD"
- Realizar el monitoreo de las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio.
- Elaborar los informes anuales de los avances y resultados del presente convenio. Copia del mismo será remitida a las oficinas de "LA GRRNyGMA" y de "LA UNIVERSIDAD".

#### **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de 02 años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser ampliado, modificado previa evaluación y mutuo acuerdo, debiendo suscribir para tales efectos una adenda.

#### **CLAUSULA SEXTA: COORDINADORES**

"LAS PARTES", comunicarán por escrito la designación de los coordinadores institucionales del presente convenio, quienes realizarán las acciones necesarias para efectuar la coordinación y supervisión del mismo, según cláusula cuarta del presente convenio.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de "LAS PARTES", a través de los coordinadores designados, o en su defecto a través de los titulares, siguiendo las reglas de la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua de "LAS PARTES" celebrantes.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION**

- RESOLUCIÓN UNILATERAL**, de conformidad a lo establecido por el Art. 77 numeral 7.3 de la Ley 27444, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de "LAS PARTES", sin responsabilidad, con una anticipación de treinta (30) días calendario de la fecha de la resolución, podrá comunicar a la otra parte, por escrito, la resolución del presente convenio.
- POR INCUMPLIMIENTO**, de alguna de las cláusulas u obligaciones, si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:
  - ✓ La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
  - ✓ En caso que, transcurrido un plazo de 10 días calendario, persistiera el incumplimiento, "LA PARTE" que requirió podrá resolver el convenio total o parcialmente.
  - ✓ La resolución del presente convenio se formaliza a través de la comunicación escrita respectiva.



- c) **POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**, que imposibilite su cumplimiento.
- d) **POR MUTUO ACUERDO**, el presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, la que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

La resolución del convenio no impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando; salvo que se trate de materias que deban ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias considerados en el presente convenio.

#### **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO**

**"LAS PARTES"**, declaran como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente convenio en el que se entenderán por bien hechas todas las notificaciones y avisos a que hubiere lugar, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio con 15 días de anticipación.

#### **CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración reciproca para el logro de los Objetivos del Convenio y en cuanto a las obligaciones que a cada uno le compete.
- Una vez cumplidos los fines y objetivos del Convenio, los insumos y plantaciones, serán transferidos a cada institución para el cuidado, operación y mantenimiento que las plantaciones demanden.
- Cualquier modificación o ampliación de los términos del presente Convenio, deberá ser acordada por **"LAS PARTES"** mediante la suscripción de adenda.
- Todo aquello no considerado en el presente Convenio será resuelto por los Coordinadores.
- Todos los documentos que se originen para el cumplimiento del presente convenio, deberán ser archivados cronológicamente.

#### **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

Estando conformes con el contenido y alcances del presente Convenio, en señal de aceptación y conformidad, **"LAS PARTES"**, lo suscriben en 03 ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Puno a los        días del mes de diciembre del año 2017.



**GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**  
Mg. Edson D. Pizarro Rojas  
DIRECTOR REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

**"LA GRRNyGMA"**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
RECTORADO  
REPUBLICA DEL PERÚ

**"LA UNIVERSIDAD"**  
Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS  
RECTOR





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0054-2018-R-UNA



Puno, 12 de enero del 2018

### VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO REPRESENTADO POR LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DEL PROYECTO "INSTALACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA FORESTAL EN EL ANILLO CIRCUNLACUSTRE DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE PUNO" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - UNA PUNO, CON EL OBJETO DE EFECTUAR PLANTACIONES FORESTALES; y, demás actuados,

### CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 013-2018-SG-UNA de fecha 10 de enero del 2018, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 09 de enero del presente año, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO REPRESENTADO POR LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DEL PROYECTO "INSTALACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA FORESTAL EN EL ANILLO CIRCUNLACUSTRE DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE PUNO" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - UNA PUNO, CON EL OBJETO DE EFECTUAR PLANTACIONES FORESTALES; el mismo que en once (11) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como objeto implementar un plan de Desarrollo Forestal en el ámbito del anillo Circunlacustre de la Región de Puno;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 09 de enero del año en curso, aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO REPRESENTADO POR LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DEL PROYECTO "INSTALACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA FORESTAL EN EL ANILLO CIRCUNLACUSTRE DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE PUNO" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - UNA PUNO, CON EL OBJETO DE EFECTUAR PLANTACIONES FORESTALES; con vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios; y,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO REPRESENTADO POR LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DEL PROYECTO "INSTALACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA FORESTAL EN EL ANILLO CIRCUNLACUSTRE DEL ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE PUNO" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - UNA PUNO, CON EL OBJETO DE EFECTUAR PLANTACIONES FORESTALES, el mismo que en once (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como Responsable del precitado Convenio, al Jefe de la Oficina de Calidad, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible y Decano de las Facultades Pertinentes de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

**Artículo Tercero.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



**Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**  
RECTOR

### Distribución:

- ☆ Vicerrectorados: Académico, Investigación
- ☆ DGA, OCI, OSAJ, OGPD, OCNI
- ☆ Ofc. Universitaria de Proyección Social
- ☆ Responsable designado
- ☆ Archivo 2018/.
- celm/.

OCN/